



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el día 22 de noviembre de 2023, el apoderado judicial de la parte actora complementó la solicitud de terminación del proceso radicada el día 14 de noviembre de 2023.

De igual manera, se deja constancia que, revisado el expediente no se encontró constancia de embargo de remanentes. Asimismo, una vez verificada la relación de títulos judiciales del despacho, no figuran depósitos vigentes tal como obra a PDF 060 del infolio.

A despacho del señor juez para proveer.

Calarcá, Quindío. 30 de noviembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío. Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2022-00343**-00

Interlocutorio: 2474

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO W S.A.
IDENTIFICACIÓN:	900.378.212-2
DEMANDADO:	JARDENY TORRES MENDOZA
IDENTIFICACIÓN:	1.022.924.301

En consideración a la constancia secretarial que antecede y en razón a la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación con sus intereses, así como de las costas causadas en su curso, incluidas las agencias en derecho; el despacho judicial accederá a la misma en tanto se atempera a los postulados del artículo 461 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de las sumas de dinero que el ejecutado posea en cuentas de ahorro, corrientes o certificados de depósito a término fijo en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., DAVIVIENDA S.A., BBVA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO ITAÚ S.A., BANCO AGRARIO S.A., COLPATRIA S.A., GNB SUDAMERIS S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCOOMEVA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., CORFICOLOMBIANA S.A., SERFINANZA S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO CITIBANK S.A., COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COFINCAFÉ, y BANCO W S.A.

En tal sentido, se librará oficio dirigido a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA, QUINDÍO** con indicación de dejar sin efecto legal alguno el oficio nro. 1699 del 18 de noviembre de 2022.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, del **PROCESO EJECUTIVO** promovido por el **BANCO W S.A.**, identificado con NIT. 900.378.212-2 en contra de **JARDENY TORRES MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.022.924.301.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo de las sumas de dinero que el ejecutado posea en cuentas de ahorro, corrientes o certificados de depósito a término fijo en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., DAVIVIENDA S.A., BBVA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO ITAÚ S.A., BANCO AGRARIO S.A., COLPATRIA S.A., GNB SUDAMERIS S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCOOMEVA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., CORFICOLOMBIANA S.A., SERFINANZA S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO CITIBANK S.A., COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COFINCAFÉ y BANCO W S.A.

LIBRAR los oficios correspondientes a las mencionadas entidades con indicación de dejar sin efecto legal alguno el oficio nro. 1699 del 18 de noviembre de 2022.

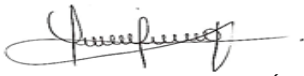
TERCERO: ORDENAR el desglose a favor de la parte demandada, de los documentos que sirvieron como base para adelantar la ejecución. Se dejará constancia por Secretaría de la satisfacción total de la obligación.

CUARTO: ARCHIVAR de manera definitiva el expediente una vez efectuado lo anterior.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 162
DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 44b6e6de19f164da6a24c3899ac35f330151ffcfee4b7b913551dcfe8ad4961a

Documento generado en 30/11/2023 02:42:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>